

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARÍA.
No. 11001-31-10-022-2021-00203-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe la demanda en el sentido de incoar la pretensión procedente como quiera que en el poder y en la parte introductoria de la demanda solicita la regulación de cuota alimentaria, no obstante, de los hechos y pretensiones del escrito introductorio se logra inferir que la solicitud está encaminada al aumento de cuota alimentaría.
2. En virtud de lo anterior, corrijase el poder en el sentido de indicar que se faculta al profesional del derecho para iniciar proceso señalado.

Esto por cuanto en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (artículo 74 del Código General del Proceso).

3. Exclúyase el acápite denominado “*medida provisional de alimentos*”, toda vez que existe cuota alimentaria establecida a favor de los niños María Alejandra, Sara Angélica y David Alexander Riaño Montealegre por la Comisaría de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.
4. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
5. En caso de adecuar la demanda para solicitar el aumento de cuota alimentaría, acredítese el envío de la misma y sus anexos por medio electrónico al demandado, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Envíese por medio electrónico al demandado el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez